

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
12 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC Y 2 JG) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JDC-53/2026 Y SM-JDC-54/2026 Acumulados	Octavio Alberto Miganjo Cano y otra persona	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Acuerdo INE/JGE108/2026 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que modificó el calendario de actividades y modalidad de aplicación del examen de conocimientos de la convocatoria del concurso público 2026 para el ingreso al servicio profesional electoral nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.	Lineamientos	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.</p> <p>Razonó que el cambio de modalidad virtual a presencial para la aplicación del examen de conocimientos en la sede determinada no vulneró los principios de certeza y seguridad jurídica al haber constituido una medida objetiva, uniforme y razonable.</p> <p>Sostuvo que la medida no afectó los derechos al trabajo e igualdad; así como tampoco generó cargas desproporcionadas.</p>
2.	SM-AG-15/2026 Y SM-AG-16/2026 Acumulados	Octavio Alberto Miganjo Cano y otra persona	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Omisión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de resolver el recurso de apelación promovido en contra del acuerdo INE/JGE108/2026 , que modificó el calendario de actividades y modalidad de aplicación del examen de conocimientos de la convocatoria del concurso público 2026 para el ingreso al servicio profesional electoral nacional; y, b) el oficio de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del referido Instituto Nacional Electoral, por el cual remite diversa documentación relacionada con el medio de impugnación.	Lineamientos	<p>DESECHA</p> <p>La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación, porque se actualizó un cambio de situación jurídica que los dejó sin materia.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>